



## Comisión Jurídica y Técnica

Distr. general  
23 de julio de 2019  
Español  
Original: inglés

---

### 25º período de sesiones

#### Período de sesiones de la Comisión Jurídica y Técnica, segunda parte

Kingston, 1 a 12 de julio de 2019

Tema 8 del programa

#### Cesión de zonas objeto de un contrato para la exploración de sulfuros polimetálicos y costras con alto contenido de cobalto

### **Recomendaciones para orientar a los contratistas con respecto a la cesión de áreas objeto de los contratos de exploración de sulfuros polimetálicos o costras de ferromanganeso con alto contenido de cobalto**

Publicadas por la Comisión Jurídica y Técnica

## I. Introducción

1. Las presentes recomendaciones tienen por objeto ayudar a los contratistas a cumplir sus obligaciones dimanantes del artículo 27 del Reglamento sobre Prospección y Exploración de Sulfuros Polimetálicos en la Zona (ISBA/16/A/12/Rev.1, anexo) y del artículo 27 del Reglamento sobre Prospección y Exploración de Costras de Ferromanganeso con Alto Contenido de Cobalto en la Zona (ISBA/18/A/11, anexo) con respecto a la cesión del área original de los contratos de sulfuros polimetálicos y costras de ferromanganeso con alto contenido de cobalto.
2. Al 30 de junio de 2019 habían entrado en vigor siete contratos para la exploración de sulfuros polimetálicos y cinco contratos para la exploración de costras de ferromanganeso con alto contenido de cobalto.
3. De conformidad con el artículo 12, párrafo 1, del Reglamento sobre Prospección y Exploración de Sulfuros Polimetálicos en la Zona, por “bloque de sulfuros polimetálicos” se entiende una sección de la retícula establecida por la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos, que será de aproximadamente 10 km por 10 km y no mayor de 100 km<sup>2</sup>.
4. De conformidad con el artículo 12, párrafo 1, del Reglamento sobre Prospección y Exploración de Costras de Ferromanganeso con Alto Contenido de Cobalto en la Zona, por “bloque de costras cobálticas” se entiende una o más secciones de la retícula establecida por la Autoridad que puede tener forma cuadrada o rectangular y una superficie no superior a 20 km<sup>2</sup>.



## II. Obligaciones jurídicas

5. Las obligaciones jurídicas de los contratistas con respecto a la cesión de áreas se especifican en los reglamentos aprobados por la Autoridad relativos a la prospección y exploración.
6. Los párrafos 1 a 3 del artículo 27 del Reglamento sobre Prospección y Exploración de Sulfuros Polimetálicos en la Zona establece lo siguiente:

### **Dimensión del área y cesión de partes de ella**

1. El contratista cederá el área que se le haya asignado según lo dispuesto en el párrafo 2 del presente artículo. No es necesario que las áreas que se proyecta ceder sean contiguas, y el contratista las delimitará en forma de subbloques constituidos por una o más secciones de una retícula que le proporcionará la Autoridad.
  2. La superficie total del área asignada al contratista con arreglo al contrato no excederá de 10.000 kilómetros cuadrados. El contratista cederá partes del área que le haya sido asignada de conformidad con el siguiente plan:
    - a) Al final del octavo año contado a partir de la fecha del contrato, el contratista deberá haber cedido al menos el 50 % del área original que se le haya asignado;
    - b) Al final del décimo año contado a partir de la fecha del contrato, el contratista deberá haber cedido al menos el 75 % del área original que se le haya asignado.
  3. El contratista podrá en cualquier momento ceder partes del área que se le haya asignado antes de las fechas establecidas en el párrafo 2, en el entendimiento de que no tendrá que ceder una parte adicional de dicha área cuando el resto del área que le haya sido asignada no exceda de 2.500 kilómetros cuadrados.
7. Los párrafos 1 y 2 del artículo 27 del Reglamento sobre Prospección y Exploración de Costras de Ferromanganeso con Alto Contenido de Cobalto en la Zona establece lo siguiente:

### **Dimensión del área y cesión de partes de ella**

1. El contratista cederá el área que le hubiese sido asignada según lo dispuesto en el párrafo 1 del presente artículo. El área objeto de la cesión no tendrá que ser contigua y el contratista la configurará en la forma de subbloques que comprenderán una o más secciones de una retícula establecida por la Autoridad. A más tardar al final del octavo año contado a partir de la fecha del contrato, el contratista habrá cedido al menos un tercio del área original que le había sido asignada; a más tardar al final del décimo año contado a partir de la fecha del contrato, el contratista habrá cedido al menos dos tercios del área original que le había sido asignada; o al final del decimoquinto año contado a partir de la fecha del contrato, o cuando el contratista solicite derechos de explotación, lo que antes suceda, el contratista designará, de lo que le quede del área que le había sido asignada, un área que conservará para fines de explotación.
2. No obstante lo dispuesto en el párrafo 1, un contratista no deberá ceder ninguna parte adicional de esa área cuando lo que le quede del área que le había sido asignada tras la cesión no sea superior a 1.000 kilómetros cuadrados.

### III. Prescripciones generales

8. Para que la gestión de las áreas contempladas en el contrato se efectúe con certidumbre y eficiencia, la cesión se realizará subdividiendo los bloques iniciales previstos en el contrato de exploración en secciones de igual tamaño. Por regla general, estas secciones tendrán unas dimensiones de 1 km x 1 km. Cuando no sea posible subdividir los bloques siguiendo esta regla general, debido a las particularidades de un determinado contrato, se aplicarán sus principios de manera pragmática para lograr un resultado equivalente.

9. Para facilitar la gestión de las cesiones en la administración de los contratos, el registro de las secciones cedidas se llevará a cabo mediante un sistema de indexación de los bloques y las secciones, en virtud del cual los bloques mantendrán su número correspondiente conforme al contrato inicial y las secciones tendrán un número de índice compuesto por el número del bloque del que forman parte y un número asignado por su orden, comenzando en el extremo superior izquierdo y avanzando hacia la derecha (véase la figura 1).

10. La Autoridad suministrará a los contratistas la geometría y el número de índice de las secciones para los contratos en vigor.

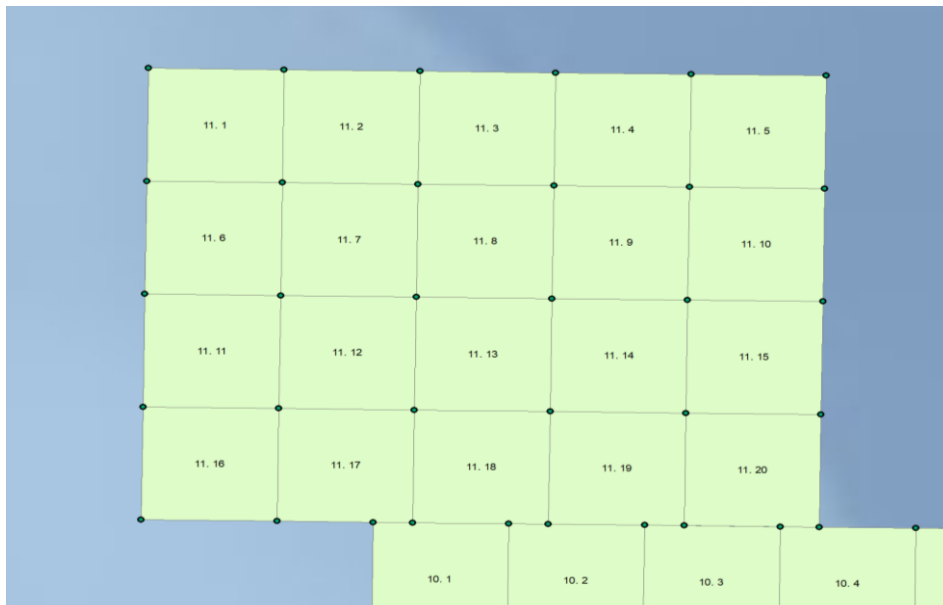
### IV. Orientación específica

#### A. Bloques con lados que tienen un número entero de kilómetros

11. En la mayoría de los bloques establecidos en virtud de los contratos para la exploración de sulfuros polimetálicos o costras de ferromanganeso con alto contenido de cobalto, las dimensiones de los lados del área del contrato son un número entero de kilómetros, por ejemplo, 10 km x 10 km o 4 km x 5 km. En esos casos, puede aplicarse la norma general, como se muestra en la figura 1.

Figura 1

**Subdivisión de un bloque de costras de ferromanganeso con alto contenido de cobalto de 4 km x 5 km en 20 secciones iguales de 1 km x 1 km e indexación de las secciones**

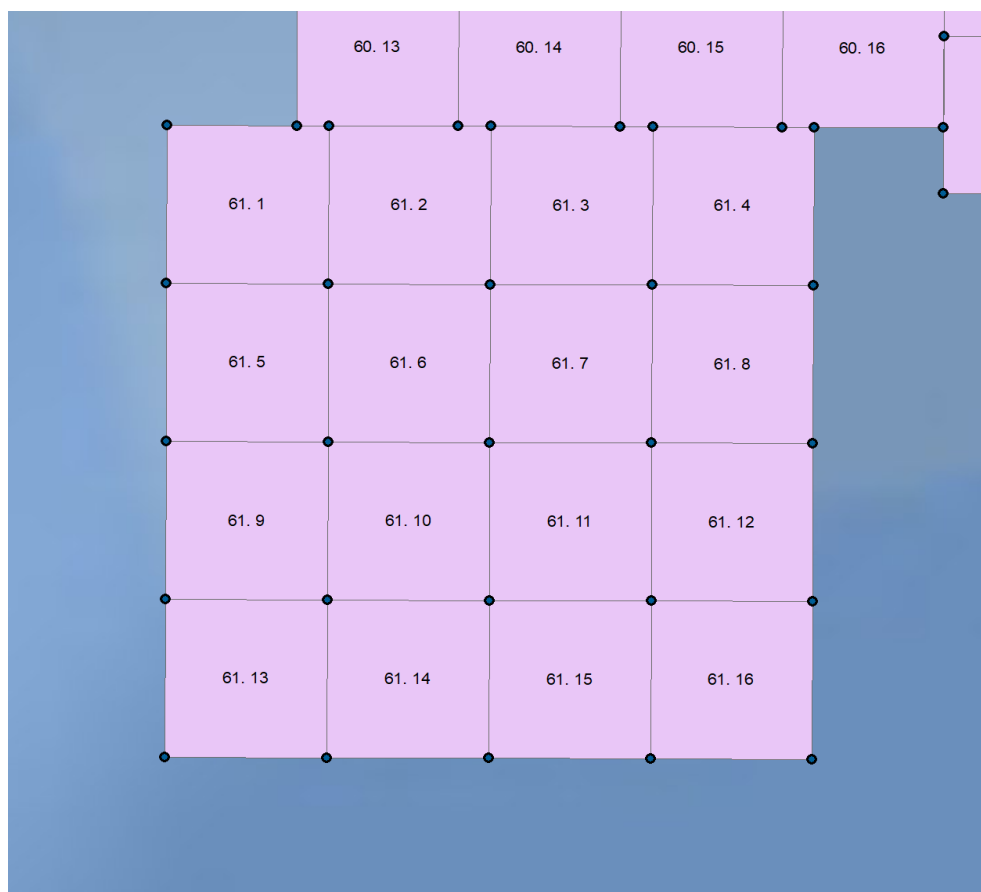


## B. Bloques con lados que no tienen un número entero de kilómetros

12. Los bloques con lados que no tienen un número entero de kilómetros deberían subdividirse de tal manera que las dimensiones de los lados de las secciones sean de aproximadamente 1 km. En el caso de las costras de ferromanganeso con alto contenido de cobalto, donde la superficie del bloque inicial es de 20 km<sup>2</sup>, se han creado muchos bloques de aproximadamente 4,5 km x 4,5 km, aplicando el principio enunciado en el párrafo 8. En esos casos, los bloques iniciales se subdividirán en 16 secciones de aproximadamente 1,12 km x 1,12 km cada una, como se muestra en la figura 2.

Figura 2

**Subdivisión de un bloque de costras de ferromanganeso con alto contenido de cobalto en 16 secciones iguales de 1,12 km x 1,12 km e indexación de las secciones**



## C. Proceso de cesión

13. Para cumplir la exigencia de que se lleve a cabo la cesión, el contratista determinará las secciones individuales que habrá de devolver a la Autoridad sobre la base del porcentaje del área del contrato que se ha de ceder. El contratista deberá entregar a la Autoridad una lista de las secciones cedidas y un mapa del área cedida.

14. La cesión podrá llevarse a cabo con bloques completos o secciones individuales de múltiples bloques sin restricción alguna respecto de qué secciones o bloques han de ser devueltos.